

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cordoba referente a las oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

Dichas plazas se hallan dotadas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 13. Pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás derechos consignados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Entre otros requisitos, se exige: Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años. Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria integra se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 171, del día 28 del corriente mes de julio, en donde se halla inserto el programa para los distintos ejercicios de que consta la oposición.

Córdoba, 31 de julio de 1972.—El Alcalde.—5.335 E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso de selección y prueba de aptitud para la provisión en propiedad de la plaza de Subinspector de la Policía Municipal.*

Se convoca concurso elección y prueba de aptitud para la provisión en propiedad de la plaza de Subinspector de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el emolumento básico asignado al grado retributivo 18, aumentos graduales por cada cinco años de servicios prestados a la Corporación y con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipuzcoa» número 88, de fecha 24 de julio de 1972.

Podrán tomar parte en el concurso elección y prueba de aptitud para el que no se exige límite de edad, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1951, los que estén en posesión de la jerarquía militar de Jefe de la Escala Administrativa, de cualquiera de las Armas o Cuerpos del Ejército o Institutos Armados, en las situaciones de activo, en comisión, en expectativa de destinos civiles, en servicios civiles o en reserva.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 28 de julio de 1972.—El Alcalde.—5.397 E.

*RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso para proveer en propiedad plazas de Médicos Directores de Establecimientos Benéficos de la Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», número 153, de fecha 6 de julio de 1972, publica íntegras las bases que han de regir el concurso para proveer en propiedad las plazas de Médicos que a continuación se indican:

- Médico-Director del Hospital Infantil de Telde.
- Médico de Cirugía General Director del Hospital de Santa María de Guía.
- Médico-Director del Hospital de San Martín.

Las dos primeras plazas citadas se hallan dotadas con los emolumentos correspondientes al grado 17, y la tercera con los del grado 18; y todas, además, con sus respectivas retribuciones complementarias, indemnización por residencia, quinquenios, pagas extraordinarias y demás derechos económicos establecidos por la legislación vigente.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar su solicitud en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 1972.—El Presidente.—5.349 E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Guil Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bernardino Guil Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por la Dirección General de Acción Social de indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Guil Rodríguez frente a la desestimación por la Dirección General de Acción Social (Ministerio del Ejército) de la petición deducida por aquél en orden a la indemnización por haber sido privado de vivienda militar: acto que, por no estar ajustado a derecho lo anulamos y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le abone, por el expresado concepto, la suma de pesetas ochenta y cinco mil y mandamos a la Administración adopte las medidas adecuadas para la efectividad de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y el Servicio Técnico Comercial de la Industria Auxiliar de Automoción «S. E. R. N. A. U. T. O.», para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, año 1972.*

Hmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, el Decreto de 29 de diciembre de 1968 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la merción «C. N. núm. 10/1972» entre la Hacienda Pública y el Servicio Técnico Comercial de la Industria Auxiliar de Automoción «S. E. R. N. A. U. T. O.», para la exacción del Im-